

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver las solicitudes de redención de pena y libertad por pena cumplida a favor del PL DANIEL SÁNCHEZ MOSQUERA identificado con CC N° 1.112.758.485, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

A DANIEL SÁNCHEZ MOSQUERA se le vigila pena de 80 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de 300 smmlv, impuesta el 21 de septiembre de 2018 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, Quindío, tras ser hallado responsable del delito de extorsión en grado de tentativa, negándosele los subrogados.

1. DE LA REDENCIÓN DE PENA

1.1. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17314483	01/12/2018	28/02/2019	472	TRABAJO	472	29.5
17365391	01/03/2019	30/04/2019	295	TRABAJO	295	18.4
17616823	01/07/2019	30/09/2019	402	ESTUDIO	378	31.5
17702819	01/10/2019	31/12/2019	372	ESTUDIO	372	31
17799951	01/01/2020	31/03/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
17881077	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17978673	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5
18063644	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
18162312	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18222910	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIF.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18350214	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18435829	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18517124	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18605049	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18680874	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18778444	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						477.9

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	16/05/2018 a 15/02/2019	EJEMPLAR
CONSTANCIA	01/05/2019-a 31/10/2020	EJEMPLAR
CONSTANCIA	01/11/2020 a 28/02/2023	BUENA

1.2. Las horas certificadas le representan 477.9 días (15 meses 27.9 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en lo normado en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65/1993.

1.3 De conformidad con el art. 101 ibídem no se reconocen 24 horas de estudio consignadas en el cómputo No. 17616823, por cuanto su desempeño fue deficiente en el periodo comprendido entre 06/06/2019 y el 30/06/2019.

2. DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

2.1 En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 27 de febrero de 2018 a la fecha ha purgado 60 meses 9 días, que sumado a la redención de pena reconocida de: (i) 15 meses 27.9 días en este auto, arrojan como resultado 76 meses 6.9 días, por lo que a la fecha el mencionado no ha cumplido la totalidad de la sanción impuesta de 80 meses de prisión y en consecuencia se negará la solicitud de libertad por pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

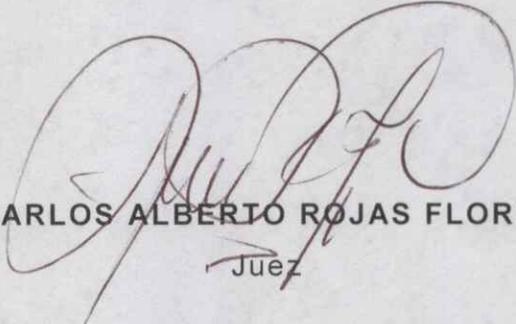
PRIMERO: RECONOCER a DANIEL SÁNCHEZ MOSQUERA 15 meses 27.9 días de redención de pena, por las actividades realizadas.

SEGUNDO: DECLARAR que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 76 meses 6.9 días de prisión.

TERCERO: NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez